



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001-2014-SERNANP-RN TITICACA

Puno, 19 de Febrero de 2014

### VISTO:

El informe N° 016-2014-SERNANP-RNT/ESP.MCAB de fecha 30 de Enero referido al aprovechamiento comercial de la totora en el ámbito de la Reserva Nacional del Titicaca.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en los artículos 66° y 68°, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, donde el Estado es soberano en su aprovechamiento, teniendo la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Que a través del numeral 2 de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones de Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional del Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas en su artículo 27°, establece que el aprovechamiento de recursos naturales en áreas Naturales Protegidas podrá ser autorizado considerando la categoría, zonificación y el plan maestro del ANP. Este aprovechamiento no debe perjudicar los objetivos de creación del ANP. De igual forma en su artículo 31°, establece que la administración del área dará una atención prioritaria al asegurar los usos tradicionales así como los sistemas de vida de las comunidades nativas y campesinas ancestrales que habitan las ANP y su entorno, respetando su libre determinación en la medida que dichos usos resulten compatibles con los fines de la misma.

Que el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 1° reconoce el respeto de los usos tradicionales de las comunidades nativas o campesinas en el ámbito del ANP; en sus



artículos 89°, 110° y 112°, se regula el acceso y uso de las comunidades nativas de los recursos naturales ubicados en el área.

Que el Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM aprueba el plan director de las Áreas Naturales Protegidas, que contempla como mecanismos de aprovechamiento de recursos naturales por las poblaciones locales la suscripción de acuerdos para el desarrollo de actividades menores.

Que el Decreto Supremo N° 038-2001-AG en su artículo 107.2 indica que el aprovechamiento de recursos forestales no maderables debe considerar su impacto sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre con el fin de conservarlas. Para llevarlo a cabo es necesaria la suscripción de un contrato de aprovechamiento de recursos naturales entre los usuarios y la dirección general según lo establezca el plan maestro respectivo.

Que el numeral 173.1 del referido decreto supremo establece que el jefe el Área Natural Protegida promoverá la suscripción de acuerdos con los pobladores empadronados, comunidades campesinas o nativas para el desarrollo de actividades menores.

Que el reglamento de organizaciones y funciones del SERNANP, aprobado mediante decreto supremo N° 006-2008-MINAM, establece en su artículo 26° que las jefaturas de las ANP con unidades básicas de gestión de las áreas naturales protegidas de administración nacional y su artículo N° 27 establece que entre sus funciones se encuentran autorizar el desarrollo de actividades menores dentro del ANP.

Que la Resolución Directoral N° 037-2011-SERNANP-DGANP, delega las funciones a las jefaturas de las áreas naturales protegidas de administración nacional la facultad de identificar las actividades menores que puedan desarrollarse en cada ANP, debiendo informar a la dirección de gestión de Áreas Naturales Protegidas sobre las acciones implementadas en cumplimiento de la delegación.

Que la Reserva Nacional del Titicaca cuenta con un Plan de Manejo de Totorales y Llachales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2010-SERNANP-RN TITICACA el 22 de Julio del año 2010, cuyo objetivo principal es contribuir a al aprovechamiento sostenible de estos recursos a través del manejo participativo de los comités de conservación y actores locales que garanticen el cumplimiento de los procesos ecológicos propios de los totorales y llachales en beneficio de las presentes y futuras generaciones con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los usuarios de esta zona y conservar los recursos naturales relacionados con la totora y llacho.



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la autorización para el aprovechamiento de la especie *Schoenoplectus tatora* "Totora" bajo la modalidad de acuerdo de actividad menor al Sr. Juan Carlos Aruquipa Porcela, identificado con DNI N° 77672243, con domicilio en el centro Poblado Uros Chulluni.



**Artículo 2.-** Autorizar el ingreso al Área Natural Protegida al **Sr. Juan Carlos Aruquipa Porcela** para realizar la extracción de totora en la cantidad de 1 200 amarres equivalentes a 10 800 kg de este recurso en el área solicitada correspondiente al sector Torani Patja ubicado en el área ancestral de los Uros, respetando las cuotas de extracción establecidas.

**Artículo 3.-** Se autoriza el aprovechamiento de la especie *Schoenoplectus tatora* "Totora" en el área solicitada correspondiente al sector Torani Patja ubicado en el área de los Uros y respetando la zona de extracción establecida, desde el 20 de febrero al 10 de abril del 2014.

**Artículo 4.-** Queda prohibida la extracción de especies de flora o fauna diferentes a *Schoenoplectus tatora*, y/o que se encuentren categorizadas en los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y 034-2004-AG respectivamente, así como aquellas consideradas en las la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

**Artículo 5.-** El Sr. Juan Carlos Aruquipa Porcela, está en la obligación de portar su documento de identidad al realizar la actividad ya que estará supeditado a intervenciones por parte de la Reserva Nacional del Titicaca.

**Regístrese y comuníquese,**



Victor Hugo Apaza Vargas  
Jefe  
Reserva Nacional del Titicaca  
SERNANP